

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de El Eco de la Veterinaria.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses de la clase Veterinaria española.

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTÍNEZ Y DIAZ

## SUMARIO

Consulta del Consejo de Estado acerca de la Instrucción general de sanidad. — Sociología de animales, por D. JOSÉ ECHEGARAY. — El sol en sus relaciones con la vida, por D. CECILIO DÍEZ GARROTE. — De la consanguinidad en zootecnia, por D. JUAN DE CASTRO. — Las ponencias del Congreso de ganaderos. — Sentencia contra intrusos (Sección oficial). — Crónicas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lo mismo en Madrid	Un año.	.. Ptas. 12
que en provincias, incluso las islas Ba- leares y Canarias..	Un semestre.	» 6
	Un trimestre.	» 3
Ultramar .....	Un año.....	» 20
Extranjero.....	Idem.....	» 18
Números sueltos.....		» 0,50

Se admiten anuncios á precios módicos.

### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, Madrid, Jesús y María, 22, tercero izquierda, ya directamente, ó bien remitiendo en carta dirigida al Director libranzas del Giro mutuo ó *sobres monederos* ú otros valores de fácil cobro.

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose también sellos de correos para realizarlo.

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

2.<sup>a</sup> Toda la correspondencia, así científica como administrativa, debe venir dirigida al Director de esta Revista, D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3.<sup>o</sup> izquierda.

3.<sup>a</sup> Insértense ó no, los originales no se devuelven.



# FÁBRICA DE HERRADURAS Y CLAVOS

DE

Ciriaco Sánchez é hijo.—VALLADOLID

## NUEVA TARIFA DE PRECIOS EN FÁBRICA

	PRECIO		CANTIDAD
	Pesetas.	Cts.	
Herraje caballar y mular, de 4 á 7 líneas.....	6.50		arropa
» » » de 10 » .....	2.80		docena
» » » de 12 » .....	3.30		»
» » » de 14 » .....	3.75		»
» » » de 16 » .....	4.25		»
» asnal de 10 » .....	3.15		»
» » de 12 » .....	3.65		»
» » de 14 » .....	4.15		»
» » de 16 » .....	4.65		»
» » de 18 » .....	5.10		»
Callos lisos, núm. 1.....	4.25		ciento
» » » 2.....	5.25		»
» » » 3.....	6.25		»
» » especiales, 1.....	5.25		»
» » » 2.....	6.25		»
» » » 3.....	7.25		»
» vuelta, 1.....	15		»
» » 2.....	16		»
» » 3.....	17		»
Tenazas del país.....	3		pieza
» francesas.....	4.25		»
Pujavantes » .....	3.50		»
» del país.....	2.50		»
Escofinas de 35 centímetros.....	3		»
» de 40 » .....	3.50		»
» de 50 » .....	5		»
Cuchillas para cortar cascós.....	1		»
Martillos de herrar.....	1.25		»
» de adobar y forjar.....	4		»
Bigornias.....	1.80		kilo
Clavo embutido del núm. 10 al 20.....	11		arropa
» Corona núms. 1 2 3 4 5 6 7 8 9	á 8,25 7,60 7,20 6,70 6,40 6,25 6,15 6 5,90 pts. paq. de 5 kilos.		
» Caballo » 2 3 4 5 6 7 8 9	» 6,60 6,20 5,85 5,60 5,45 5,25 5,10 5		
» » ej doble núms. 4 5 6 7	á 5,55 5,40 5,10 5		
» » para bueyes A B C	á 7,40 7,10 6,80		

Recomendamos que al hacer los encargos expliquen bien claro los tamaños y gruesos que deseen los herrajes, para de ese modo ser bien servidos; pues tenemos infinidad de forjadores, todos muy superiores, dirigidos por un Profesor Veterinario, y se hacen de todas clases, formas y tamaño de herradura que se encarguen.

Todos los herrajes que fabricamos están hechos con hierro especial inrompible y son de clavera embutida y adaptada al clavo que hoy se gasta. Las ventas son al contado sin descuento.

Valladolid Agosto 1.º 1902.

Ciriaco Sánchez é hijo.



## OBRA DE TEXTO

### DICCIONARIO MANUAL DE MEDICINA VETERINARIA PRÁCTICA

Novísima traducción del *Diccionario* de M. Delwart, que comprende la Patología y Terapéutica especiales de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones, por D. Leoncio F. Gallego, Veterinario de primera clase y Director que fué del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edición con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades, según D. Carlos Risueño M. Rainard y M. Laffose (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamiento, según D. Ramón Llorente y M. Tauborin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comúnmente usadas en Patología general (163 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reducción de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y viceversa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinónimo y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades, con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados (99 páginas).

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigación del nombre con que en el *Diccionario* ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado también) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Colección de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas).

10. Por último, en la parte descriptiva del *Diccionario* (que comprende 2.029 páginas), además de tres varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clínicas de Veterinarios y Albéitaros españoles publicadas en nuestros periódicos en el transcurso de veinte años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 3 tomos en 8.º con 2.712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875.

### PRECIO DE ESTE DICCIONARIO

Encuadernación á la rústica: 20 pesetas en Madrid, 21 en provincias, franco y certificado.—Encuadernación en pasta fuerte: 23 en Madrid y 24 en provincias, franco y certificado.

Los pedidos se dirigirán á D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 8.º izquierda, Madrid, acompañando el importe de la obra en libranza del Giro mutuo ó bien en letra de fácil cobro y sin cuyo requisito no se servirá ninguno.



## FUNDENTE-RESOLUTIVO PENELLA

remiado con diploma de honor en el Congreso-certamen de Valencia de 1902.

Esta pomada es el resolutivo más poderoso que se conoce, porque sus efectos fundente-resolutivos son más enérgicos, con la ventaja de no producir depilación.

Este *Fundente-Resolutivo* es insustituible en los infartos glandulares, hidroceles, hematocele, sarcocele, prepuclitis, laringitis, faringitis, tumores del esófago y tráquea, colección de las bolsas guturales, papera, en todos los higromas, hidropesías locales externas, artritis, hidropesías sinoviales, tendonitis, hipertrofia de los fibrocartilagos laterales, etc., etc., por traumatismo y heridas sinoviales.

Bote grande, 3 pesetas; mediano, 1,75; pequeño, 1.

Depósito general: Plaza del Pilar, números 4 y 5, Zaragoza, y en las farmacias de D. Mariano Andrés, Coso, 90, y droguería de D. Eduardo Sáinz, Mercado, 22, Zaragoza, y en la farmacia de D. Manuel Camo, Coso Bajo, 22, Huesca.

## LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,  
para el estudio y adorno del despacho de los señores  
Veterinarios.

	Pesetas.
1. <sup>a</sup> Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	6
2. <sup>a</sup> La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3,50
3. <sup>a</sup> Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	3,50
4. <sup>a</sup> La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	6
5. <sup>a</sup> El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por Mr. Megnin, ex Veterinario militar. .	3,50
6. <sup>a</sup> Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber.	4,50
7. <sup>a</sup> Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam.....	8

La colección completa, 30 pesetas en Madrid y 30,75 en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.

## LAMINAS EN GRAN TAMAÑO

EN NEGRO Y EN COLORES

### PARA LOS INSPECTORES DE CARNES

1.<sup>a</sup> Con grabados en negro, indica el examen en pie de los animales destinados al matadero y una explicación detallada de los parásitos, microbios y alteraciones de dichas carnes.

2.<sup>a</sup> En colores, indica el examen *post mortem* á <sup>5</sup> los animales destinados al matadero.

3.<sup>a</sup> En colores, indica las enfermedades *in vivo* y *post mortem*, con sus parásitos, microbios, etc., correspondientes, de los animales destinados al consumo público.

Precio de estas láminas, 15 pesetas en Madrid y 15,50 en provincias, certificadas Pedidos, á la Administración de esta Revista.



# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

47 (52) año.

20 de Junio de 1904.

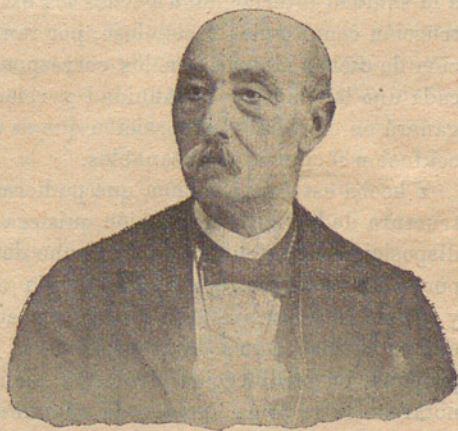
Núm. 1.680.

## INTERESES PROFESIONALES

**Consulta acordada por el Consejo de Estado relativa á las modificaciones introducidas en la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio de 1903 (1).**

Ante estas consideraciones, sin duda, se consignó en la exposición que precede al Real decreto que aprobó la Instrucción, «que se publicaba provisionalmente, mientras las depuraciones y remisiones mejorasen el texto definitivo», reconociéndose que: «la importancia del asunto, la muchedumbre de dificultades que entraña y la entidad de los intereses á los cuales afecta, recomendarían que á la publicación de la reforma precediesen las deliberaciones más detenidas y los más prolijos exámenes», siendo muy de sentir que estos propósitos y esta necesidad que en la exposición del Real decreto se reconoce no se hayan realizado ni haya tratado de llenarse, haciendo se realizasen y depurasen las prescripciones de la Instrucción por aquellas corporaciones íntimamente relacionadas con cuanto á la salud pública se refiere, y por medio de más amplia información á que hubieran podido concurrir todas las entidades y personas á quienes interesa la nueva disposición sanitaria.

De aquí que el Consejo sería de opinión que antes de sancionar como definitiva la Instrucción general de Sanidad, debiera oírse opiniones tan competentes como las del Real Consejo de Sani-



**D. Juan Alonso de la Rosa,**

Catedrático honorario de la Escuela de León. Nació en Villar de Frades (Valladolid) el 24 de Febrero de 1825, † en dicha ciudad el 3 de Febrero de 1904.

(1) Véase el número 1.673 de esta Revista.



dad y de la Real Academia de Medicina, y abrirse una información á la que concurrieran cuantos se consideren interesados en la reforma implantada, pues aunque según tiene entendido, algunas exposiciones y protestas se han elevado en contra de la misma, ni unas ni otras se han acompañado á la Instrucción sometida al examen de este Cuerpo consultivo, el cual, después de consignar esta indicación y de lamentar que la falta de dichos informes y reclamaciones no le permitan formar un juicio tan completo como hubiera deseado en materia de tal gravedad, pasa á exponer su opinión, anticipando que sólo del aspecto legal que el asunto tiene ha de ocuparse, absteniéndose de pedir se subsane previamente las omisiones que deja anotadas, no porque no las considere esenciales, sino por no demorar por más tiempo el informe que le ha sido reclamado.

Entrando, pues, el Consejo en el examen detallado de la Instrucción consultada, empezará por significar la conveniencia de agrupar sus prescripciones en forma distinta á la adoptada, puesto que la división que se establece en cuatro títulos no más da lugar á que en el último, denominado «Régimen sanitario interior,» se incluyan preceptos relativos á la sanidad exterior, á las estadísticas sanitarias, á los derechos y emolumentos, á las infracciones y penalidad y á la instrucción de los expedientes, materias unas completamente distintas é independientes del epígrafe con que se encabeza el título, y referentes las otras, no sólo á la sanidad interior, sino á todos los extremos y cuestiones que la Instrucción comprende, debiéndose, por tanto, hacer una nueva distribución de dichas materias en los correspondientes títulos, agrupando en cada uno las que por su afinidad y relación lo requieran, con lo cual ganará en claridad la disposición que se examina y se evitarán dudas y confusión fácilmente subsanables.

Y hecha esta observación, que pudiera llamarse de método en la estructura de la Instrucción, bien quisiera el Consejo que al analizar las disposiciones contenidas en cada uno de sus capítulos no tuviese que poner el más ligero reparo, mas son de tal naturaleza algunas de ellas y varias tan opuestas á lo consignado en leyes y preceptos vigentes, que es preciso llamar la atención de la superioridad acerca de ello y proponer su modificación y reforma, siendo lo más saliente y digno de notar de la reforma implantada cuanto se refiere á la organización de los servicios de Sanidad é higiene.

Reconócese en los dos primeros artículos de la Instrucción que tales servicios continuarán bajo la vigilancia del Ministerio de la Gobernación con las delegaciones necesarias en los Gobernadores, Alcaldes, funcionarios, Juntas y corporaciones que en los siguientes artículos se detallan, determinando las entidades que constituyen la organización sanitaria,



mas al desarrollar estos principios en las siguientes disposiciones, se observa que las facultades y atribuciones que por hoy corresponden al Ministro y al Director general del ramo como las propias y peculiares de los Gobernadores y Alcaldes, pasan en su mayor parte, por no decir en su totalidad, á las corporaciones y personal facultativo que en la Instrucción se determina, convirtiendo los actuales cuerpos consultivos de la administración en materia de Sanidad, y los facultativos encargados de la inspección y vigilancia de estos servicios en organismos y funcionarios administrativos, con facultades propias y ejecutivas, desapareciendo por completo la separación que existía y que necesariamente debe haber en todo régimen bien constituido entre la parte consultiva y la parte administrativa de los servicios públicos.

El Real Consejo de Sanidad, tanto por su naturaleza como por su ley constitutiva es un cuerpo puramente consultivo, sus facultades y atribuciones están bien claramente determinadas en la ley de 1855, y su misión, como la de todas las Juntas y Consejos que en la actual organización administrativa existen, no es otra que asesorar al Gobierno y á las Autoridades en aquellos asuntos propios de su competencia y relacionados con el fin para que fueron creados, sin que quepa, al amparo de una disposición reglamentaria, variar su régimen, alterar su esencia ni modificar su organización y funcionamiento en cuanto tiene de fundamental é intangible.

Por otra parte, aunque la ley no se opusiera á que se convirtiese en organismo ejecutivo el Real Consejo de Sanidad, el interés y la general conveniencia así lo aconsejarían, pues sabido es que los cuerpos colectivos no son los más propios y capacitados para el ejercicio de las facultades de gobierno, que siempre han de recaer en entidades unipersonales, á las cuales corresponde la ejecución y responsabilidad de sus acuerdos, del mismo modo que á aquéllos compete el informe técnico, la consulta razonada y, en una palabra, el consejo imparcial y sereno, fruto de sus liberaciones y estudios.

Es necesario, por tanto, si se quiere dar el respeto debido á la ley y organizar en forma adccuada los servicios sanitarios, modificar sustancialmente el régimen que en la Instrucción se establece, separando por completo, y con la precisa claridad, las funciones puramente consultivas del Real Consejo de Sanidad, y las facultades ejecutivas y de gobierno que corresponden al Ministro ó al Director del ramo y que la anunciada disposición viene á sustituir con la Comisión permanente del Consejo de Sanidad, determinando de modo categórico que á este cuerpo consultivo, bien en pleno, bien en sección, bien por medio de la citada Comisión permanente, compete informar y proponer al Gobierno en cuantos asuntos se relacionan con la higiene y la sanidad públicas, y



que al Ministro y al Director ó entidad unipersonal que le sustituya si se considera conveniente variar en este punto la actual organización, incumbe acordar, resolver y llevar á la práctica las propuestas que dicho cuerpo consultivo haga, ya por propia iniciativa, ya por requerimiento de la superioridad.

(Continuará.)

---

## REVISTA PSIQUICA COMPARADA

### Sociología de animales (1).

Advirtamos ante todo, para evitar interpretaciones maliciosas, que el título de este artículo, mejor dicho, de esta *instantánea*, debe tomarse en su sentido recto. Forma parte de un conjunto de notas, resultados de observaciones personales, que tienden á demostrar este principio, muy en armonía con las corrientes modernas, á saber: *que en ciertos animales superiores, y tomaremos como tipo el perro, existen, por lo menos en germen, muchos de los instintos, facultades ó centros de ideación que la sociología humana estudia en el hombre, desde el más sabio hasta el más animal, dicho sea con perdón de la raza.*

Yo voy á demostrar, prácticamente, con un hecho observado durante muchos años, que en el perro existe *el sentido jurídico*, quizá más desarrollado que en muchos individuos de nuestra especie. Oigase bien, *el sentido jurídico*.

Yo tenía un perro y un gato que, como vulgarmente se dice, se llevaban muy mal. Con motivo ó sin motivo, reñían á diario, dando grandes carreras por la casa, con acompañamiento, ya que no de músicas guerreras, de ladridos estridentes y de enérgicos bufidos. Intervenia la policía doméstica para ponerlos en paz, y al fin y al cabo se convenció el perro de que la alta magistratura del hogar doméstico estaba dispuesta á reprimir riñas y escándalos, acudiendo á medios coercitivos.

Entonces debió despertar en el perro esta idea: «yo no puedo acometer al gato caprichosamente; pero yo podré castigarle si el gato atenta á mi derecho».

Y después de bien pensado, acudió al siguiente procedimiento, que aplicó con éxito gran número de veces.

De la comida que se le daba al perro por las mañanas — y que á decir verdad era más suculenta que la del gato, porque aun entre animales los hay que son privilegiados de la fortuna — cortaba con los dien-

---

(1) Del núm. 110 de *Gente Vieja*.



tes una pequeña porción. Se comía el resto, y la porción separada la ponía en el centro del pasillo de la casa, sitio por donde cruzaba el gato muchas veces al día. Hecho esto, el perro se ocultaba detrás de una cortina y quedaba en acecho, esperando que los acontecimientos se desarrollasen.

Cruzaba el gato una, dos y más veces por allí, sin observar acaso el cebo que el perro le había puesto. Y el perro permanecía impassible.

Su pensamiento sería este: «el gato ha respetado mi propiedad, no tengo derecho para castigarle». Y en efecto, le dejaba pasar tranquilo.

Pero en alguna de estas excursiones, ó por capricho, ó porque se le despertase el apetito, el gato intentaba comer el trozo de carne, y en el acto salía furioso el perro, y dando grandes ladridos, que proclamaban su derecho á la agresión, acometía al gato y le hacía huir hasta el último rincón de la casa.

El perro, sin duda, había formulado dos juicios, no sé si de los analíticos ó de los sintéticos de Kant; de Kant digo y me llama la atención el nombre, que acaso en la serie zoológica y en la evolución de los tiempos el inmortal filósofo fuese uno de los nobles predecesores del can.

*Primer juicio:* el gato no ha querido apoderarse de mi comida; no ha vulnerado mi derecho, luego no tengo derecho para agredirle ni para castigarle.

*Segundo juicio:* el gato ha querido llevarse mi comida; ha atacado mi propiedad, ha vulnerado mi derecho, luego puedo y debo acometerle, restableciendo por la fuerza el orden jurídico perturbado.

Yo digo que los hechos que acabo de indicar no pueden tener otra interpretación, y que, por lo tanto, el perro en general, ó por lo menos mi perro, tenía sentido perfecto del orden jurídico. Muchos seres racionales existen que no alcanzan noción tan clara de estos derechos imprescriptibles.

Quizá cuando en el desarrollo de los seres y en las evoluciones de los tiempos lleguen á ser perros adquieran esta noción.

Posible es que publique algunas otras notas, como demostraciones prácticas de la tesis que anuncié al principio.

En efecto, en el perro existen otras muchas nociones morales, científicas, artísticas, políticas y sociológicas, comprobadas por multitud de hechos luminosos y grandemente demostrativos.

JOSÉ ECHEGARAY.





## REVISTA DE FÍSICA COMPARADA

### El sol en sus relaciones con la vida.

Sorprendente, por demás, es la regular y periódica aparición del astro del día; grande y maravilloso el fenómeno que á diario nos ofrecen la salida y la puesta del sol; pero por sublime que sea este espectáculo, la costumbre nos le ha hecho tan familiar y de tal modo ha disminuído la impresión que en nosotros produce, que apenas si nos fijamos en él. Esto, sin embargo, no cabe dudar que el sol — contra lo que generalmente se cree — es algo más, bastante más, inmensamente más que una potente antorcha *colgada* en el firmamento con el exclusivo objeto de que alumbré á nuestro globo y sus mezquindades, pues bien puede afirmarse que el sol es el único origen de toda fuerza terrestre, el origen de nuestra vida y de nuestra actividad física é intelectual.

Se ha dicho que los seres vivos, desde el más rudimentario hasta el hombre, somos hijos del sol, y ciertamente que, no sólo en el sentido metafórico, sino en el más literal y positivo, puede decirse que es exacta la aseveración que se hace. La influencia directa ó indirecta del calor y de la luz solar es innegablemente la condición *sine qua non* de la existencia del reino orgánico.

Verdad es que, gracias á los gigantescos progresos de la civilización y á los descubrimientos y medios artificiales que están á nuestro alcance, hemos llegado á emanciparnos, hasta cierto punto, de la naturaleza ambiente y que casi no nos damos cuenta de la poderosa acción que el sol ejerce sobre nuestra vida; pero es evidente que sin él sería imposible la existencia de los seres vivos.

Cierto que sabemos transformar la noche en día, mediante el alumbrado artificial; cierto que hemos aprendido á luchar contra los ataques del riguroso frío, por medio de los abrigos, de la calefacción de nuestras viviendas y merced á una alimentación adecuada; cierto que, con el auxilio del calor artificial, violentamos á la naturaleza, forzándola á que nos dé abundantes, sazonados y exquisitos frutos; cierto que, con los sorprendentes medios de comunicación de que disponemos, hacemos llegar hasta nosotros, desde apartadas regiones, objetos variados para nuestra alimentación y para satisfacer nuestros placeres.

Todo esto es innegable; mas ello no invalida ni destruye, en modo alguno, la afirmación que hemos hecho de que todo ser vivo está fatalmente supeditado á la influencia del calor y de la luz solar.

Fijémonos, si no, por un momento, en lo que acontece con el hombre á quien no hayan alcanzado los beneficios de la civilización; fijémonos.



en el hombre al estado natural y nos convenceremos de que él vive como esclavizado al medio ambiente que le rodea. En efecto, toda su existencia, su felicidad é infortunio, su bienestar y sus sufrimientos, su salud y su vida, todo, todo está á merced de las condiciones más ó menos favorables del medio bajo cuya influencia se encuentra.

Mientras place á la naturaleza otorgarle el calor, la luz y los alimentos necesarios es dichoso ó se considera tal; pero truécase miserable y desdichado en cuanto aquélla deja de prodigarle sus preciosos dones. La existencia entera del hombre á quien aludimos está unida por vínculo íntimo y directo con el sol, con ese foco de luz que, día tras día, se enciende en el firmamento.

Si; el sol, como dejamos consignado, es el principio de toda fuerza terrestre, y, por consecuencia, el principio de nuestra propia vida y de toda nuestra actividad, tanto física como intelectual. Asimismo, débiles porciones de esa fuerza solar que llegan á la tierra en forma de luz y de calor, son las que hacen madurar los frutos; éstos, á su vez, introducidos en el cuerpo del hombre y de los animales en forma de alimentos, provocan allí, en virtud de la *transformación de las fuerzas*, el calor y el crecimiento, poniendo además en actividad las fuerzas químicas y mecánicas. De las fuerzas del sol dependen las influencias exteriores, el medio terrestre que hace posible la vida y la sostiene.

Fijémonos, igualmente, en la circulación del océano atmosférico, primera condición indispensable para la existencia de todos los seres que en la tierra respiran, y se verá que sus corrientes deben su origen al sol. Bajo la acción de sus rayos se engendran los vientos que así pueden ser purificadores como elementos de destrucción, según diversas circunstancias.

El ligero céfiro cuyo soplo agita suavemente las hojas de los árboles y el terrible ciclón que destruye cuanto encuentra á su paso; la fresca brisa que tan gratamente impresiona al organismo que la respira y el tifón de los trópicos que troncha los árboles y destruye los edificios; el aire fresco del mar y la corriente glacial del Norte que en su seno lleva la muerte, todo ello obra es de la fuerza solar: todos estos y otra multitud de fenómenos íntimamente relacionados con los seres vivos hijos son del astro del día salidos de la energía de sus rayos.

Y no menos necesaria para la vida es la circulación de las aguas, siendo también el sol el que provee á esta circulación como á la del océano aéreo. Bajo la acción de los rayos solares se produce la evaporación constante del agua sobre la superficie; el agua evaporada se eleva en la atmósfera donde se condensa formando las nubes para caer de nuevo convertido en lluvia que refresca á la sedienta tierra y la presta la humedad indispensable para el mantenimiento de la fuerza productiva.



De lo someramente expuesto resulta evidente que la vida sería imposible fuera de las condiciones primeras que acabamos de mencionar y que, sin género de duda, dependen todas del sol. Todas las manifestaciones de la fuerza vital puede asegurarse que, directa ó indirectamente, dependen del calor y luz solar, bastando, para persuadirse de ello, recordar el fecundo principio de que la materia es *permanente, inaniquitable, que nada se crea ni nada se pierde* tampoco, y que todo está reducido, en último término, al *cambio de materia y á la transformación de las fuerzas vivas en fuerzas de tensión y viceversa.*

(Concluirá.)

CECILIO DíEZ GARROTE.

(Director y Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León.)

---

## ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

---

**De la consanguinidad y su influencia en la conservación y modificación de las especies.** — Tema presentado en la sección de Fisiología del XIV Congreso Internacional de Medicina, por D. Juan de Castro y Valero, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid <sup>(1)</sup>.

La caridad que inspira el cristianismo y los impulsos que integran el delicado sentido moral del hombre, originando el pudor, han hecho repulsivas las uniones entre parientes próximos por consanguinidad y afinidad, sin que por las tendencias del predicador y del legislador se haya manifestado generalmente teoría fisiológica ó higiénica fundamental.

La Iglesia, como el Estado, por otra parte, tienen atribuciones para dispensar el matrimonio entre parientes muy próximos de la línea colateral (desde primos carnales) subsistiendo los dañosos efectos que la consanguinidad pueda producir á veces.

### LA CONSANGUINIDAD COMO NORMA DE REPRODUCCIÓN ZOOLOGICA EN LA NATURALEZA

Prescindiendo de la reproducción *asexual* y del *hermafroditismo* y *androginismo* (como formas de creciente perfeccionamiento de la *reproducción sexual de sexos unidos*) que suministran los dos elementos necesarios para la constitución de los seres originados así sin perjuicio para la existencia de esos seres, los organismos ya más perfectos con sexos

---

(1) Véase el número 1.678 de esta Revista.



separados se reproducen, naturalmente, por consanguinidad (entre hermanos y padres con hijos) sin daño de las especies, como ocurre entre palomos y perdicés, y frecuentemente también entre cisnes, patos, gansos, faisanes y gallinas de Guinea ó pintadas.

Entre los mamíferos se sabe que el potro y el novillo se unen sin tubear con su madre, el toro y el caballo con su hija y su hermana, siendo fabuloso cuanto en contrario se diga ante los hechos precisados por los zootecnistas y los ganaderos actuales. La reproducción consanguínea se realiza también entre carneros, cabras, perros, conejos, conejos de Indias y ratas blancas.

#### LA CONSANGUINIDAD COMO NORMA DE REPRODUCCIÓN EN LAS EMPRESAS ZOOTÉCNICAS

De uniones consanguíneas, incestuosas, si pueden llamarse así, ó entre animales de parentesco muy próximo y directo provocadas por ganaderos acreditados, citaremos las de los caballos de carrera vencedores en hipódromos (De Lagondie), toros Durham, carneros South-down, de Leicester y de Mandramp (entre otros más).

Cornevin ha tenido ocasión y necesidad de ver los resultados que seguidamente indicaremos de las uniones consanguíneas entre los animales de la granja de la Escuela de Veterinaria de Lyon. Las vacas holandesas y jersyanas, las primeras, sobre todo, resultaron de una homogeneidad completa, y los premios que ganaron en los concursos regionales prueban que no hubo *degeneración* durante doce años para las primeras y siete para las segundas.

Lo mismo pasó con los carneros merinos durante once años. En los cerdos Yorkshire y de Essex la consanguinidad no pudo prolongarse mucho tiempo (tres generaciones á lo más), porque á causa de la tendencia de estos animales al engorde, propensión reforzada por la consanguinidad, el predominio de los sistemas orgánicos de la vida de nutrición determinaban una disminución de los ardores genésicos, ó una impotencia, ó una esterilidad, se acoplaban difícilmente, daban pocas crías y las hembras, especialmente las Yorkshires, daban escasa cantidad de leche. Con razón dice Cornevin que quizá hubiera sido diferente el resultado si estos animales no hubieran estado tan abundantemente alimentados ni en estabulación.

En los conejos los efectos de la consanguinidad han sido diferentes, según las razas. En las de pelo color leonado ó rojo no se nota nada de particular al exterior, y ni la fecundidad ni la rusticidad variaron. En las razas de pelo pío ó gris se notó tendencia al albinismo desde la tercera generación. En las ocas de Tolosa la unión sexual adelfogámica durante once años no ha producido cambio alguno.



Lo propio se ha observado en las gallinas de Guinea grises, lilas y blancas. En las gallinas de Houdan y de Crevecœur (más las primeras) la tendencia al albinismo se marcó á la tercera generación.

Si por mucho tiempo se juntan en consanguinidad las palomas mensajeras negras, su progenitura se hace cenicienta con listas negras.

En las especies porcinas y bovinas, criadas en régimen adecuado para el cebo, la esterilidad se provoca, según sabemos, porque la consanguinidad asegura entonces la herencia de las modificaciones orgánicas adquiridas. Con otro régimen la consanguinidad no ocasiona tal resultado, según observaciones prolongadas en bastante tiempo. Y así lo prueba también la legendaria propagación consanguínea de los carneros y cerdos sin cambio ni daño alguno.

En los caballos de carrera dice Cornevin, por referencia de De Lagondie, que la práctica parece enseñar que no se pueden hacer más de dos uniones consanguíneas seguidas en las razas *pura sangre*, siendo preciso (sin que se alegue razón alguna) salir de la familia aunque después se vuelva á ella.

La consecuencia que Cornevin dedujo de todos estos hechos es que no se puede sacar una conclusión general respecto á los efectos de la consanguinidad y *que hay que especificar y concretar siempre.*

(Continuará.)

---

## CONGRESO NACIONAL DE GANADEROS

### II

#### LAS PONENCIAS

El día 8 del actual se nombraron éstas en la forma siguiente:

##### Sección primera.

*Tema primero.*—Organización más conveniente de los servicios que corresponden al Estado para el fomento de la industria pecuaria.— Ponencia: señores Conde de San Bernardo, D. Salvador Castelló y don José Pruna.

*Segundo.*—Principios á que debe acomodarse la legislación sobre policía pecuaria.— Ponencia: señores Vizconde de Eza y Marqués de la Frontera.

*Tercero.*—Estudios sobre los sistemas de inoculaciones preventivas y curativas para combatir las epizootias más generalizadas en nuestra ganadería.— Ponencia: D. Dalmacio García, D. Victoriano López Guerrero y D. Juan Setier Molina.



*Cuarto.* — Reforma sobre organización de los mataderos desde el punto de vista del interés de la ganadería y la mejora de la alimentación pública. — Ponencia: D. José A. Montalvo, D. Salvador Hidalgo y don Evaristo Vázquez.

*Quinto.* — Prados artificiales y plantas pratenses de mayor utilidad para el alimento de los ganados. — Ponencia: señor Conde de Retamoso, D. Manuel García y D. Fernando Llera.

*Sexto.* — Recursos que pueden ponerse en práctica para obtener mejores condiciones económicas é higiénicas en el transporte de los ganados por ferrocarril. — Ponencia: D. Antonio Santa Cruz, D. Juan de Dios González Pizarro y D. Pedro Pujol y Thomas.

*Séptimo.* — Medios de hacer eficaces las disposiciones vigentes sobre deslindes y conservación de las vías pecuarias. — Ponencia: señores Marqués de la Frontera, D. José Téllez y D. Juan Setier.

*Octavo.* — Reformas que pueden introducirse en nuestro régimen arancelario, que contribuyan al fomento de la ganadería española. — Ponencia: señores Conde de San Bernardo, D. José Zulueta y D. Aurelio González de Gregorio.

#### Sección segunda.

*Tema primero.* — Situación de la cría caballar en España y medios más adecuados para su mejora y desarrollo. — Ponencia: Sr. Marqués de Sancha y D. Juan Castro.

*Segundo.* — Examen del vicioso sistema que el Estado emplea en nuestra patria para el fomento de este ramo importante de la riqueza pública. — Ponencia: D. Juan Valdés, D. Juan Manuel Díaz del Villar y don Manuel Corbacho.

*Tercero.* — Aplicaciones referentes al caballo en nuestro tiempo y dirección de la cría caballar en este sentido. — Ponencia: D. José María Benjumea, D. Juan Valdés y D. Juan González Pizarro.

*Cuarto.* — Razones que justifican el uso de la mula y hasta qué límites debe procurarse la propagación de este ganado. — Ponencia: D. Enrique Allendesalazar, D. Crispulo Gorozarri y D. Victoriano Colomo.

*Quinto.* — Examen de las enfermedades que mayores daños causan á estas clases de ganados y métodos curativos más apropiados para combatirlas. — Ponencia: D. Tiburcio Alarcón, D. Ramón García Suárez y D. Pedro Pujol.

#### Sección tercera.

*Tema primero.* — Estado de nuestra ganadería lanar y procedimientos que deben emplearse para mejorarla. — Ponencia: señores D. Fernando Llera, D. José Pruna, D. José María Zorita, D. Demetrio Galán, Marqués de la Fuensanta de Palma y D. Matías del Campo.



*Segundo.*—Especificación de las razas hoy existentes en España, con el fin de desarrollar las aptitudes preponderantes en cada una, con arreglo á los adelantos de la zootecnia y las necesidades del consumo. Ponencia: señores D. Félix Moreno, D. Juan González Pizarro, D. Juan de Castro, D. José Pruna, D. Juan Sanz de Almarza y D. Joaquín Julián.

*Tercero.*—Medios de sostener en condiciones más favorables la competencia de nuestras lanas con las extranjeras.—Ponencia: señores D. Fernando Ruano Prieto, D. Juan de Castro, D. José María Zorita y D. Juan Setier.

*Cuarto.*—Si el ganado cabrío constituye un elemento de riqueza en nuestro suelo, conveniencia de perfeccionar las condiciones de su producción.—Ponencia: señores D. José Costa y Gómez, D. Fernando Llera, D. Manuel Corchado, D. Nicolás María de Ojesto, D. Bartolomé Caballer y D. Pablo García.

*Quinto.*—Adelantos que pueden introducirse en el aprovechamiento de la leche de ovejas y cabras.—Ponencia: señores Duque de San Fernando, D. Victoriano Rodríguez, D. Juan de Dios García, D. Indalecio González y D. Demetrio Galán.

*Sexto.*—Examen de las enfermedades que con más frecuencia atacan al ganado lanar y cabrío y medios curativos más apropiados para combatirlas.—Ponencia: señores D. Ventura Márquez, D. Juan Manuel Díaz del Villar, D. Demetrio Galán y D. José López.

#### Sección cuarta.

*Tema primero.*—Estudio de la ganadería vacuna en España y procedimientos para acomodarla á las necesidades actuales.—Ponencia: don Faustino Udaeta, D. Fernando Ruano y D. Mr. Charles Mauge.

*Segundo.*—Sistemas perfeccionados que deben adoptarse para la fabricación de quesos y mantecas.—Ponencia: señores Marqués de la Frontera, D. Antonio Santa Cruz y D. Salvador Castelló.

*Tercero.*—Si conviene establecer lecherías cooperativas para el desarrollo de las industrias quesera y mantequera.—Ponencia: señores don Salvador Castelló, D. Fernando G. Leconte y D. Julio Abad.

*Cuarto.*—Indicaciones para aumentar la exportación de reses vacunas por medio de tratados de comercio.—Ponencia: señores D. Rafael To-var, D. Isidoro Aguiló, D. Nicolás María de Ojesto y D. Ramón García Suárez.

*Quinto.*—Reglas más convenientes para la explotación del ganado de cerda en España.—Ponencia: señores Marqués de Gorbea, D. Félix López Montenegro y D. José Pruna.

*Sexto.*—Examen de las enfermedades más frecuentes en los ganados



vacuno y de cerda y medios curativos para combatirlos.— Ponencia: señores D. Tiburcio Alarcón, D. Juan de Dios González Pizarro y don Dalmacio García.

## SECCIÓN OFICIAL

### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

#### **Sentencia de la Sala segunda contra la usurpación de título.**

En la villa y corte de Madrid á 11 de Enero de 1904; en el recurso de casación por infracción de ley que ante nos pende, interpuesto por Agustina Lladó Rusiñol, contra sentencia de la Audiencia provincial de Barcelona, en causa instruida á aquélla en el Juzgado del distrito del Parque, por usurpación de título.

Resultando: que la referida sentencia, dictada en 16 de Junio último, contiene el siguiente

«Resultando aprobado que la procesada Agustina Lladó ejercía en los primeros meses del año último la profesión de comadrona, ostentándose una placa colocada en la puerta de su habitación y en las tarjetas, una de las cuales obra en autos, como *Profesora en partos con real título, especialista en las enfermedades de la matriz*, sin que haya justificado haber sacado el título necesario para el ejercicio de dicha profesión, ni haber hecho el depósito para obtenerlo:»

Resultando: que la audiencia condenó á Agustina Lladó á un año y un día de prisión correccional, accesorias compatibles con su sexo y las costas, como autora de un delito de usurpación de título, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal:

Resultando: que á nombre de la procesada se ha interpuesto recurso de casación por infracción de ley, fundado en el número 1.º del artículo 849 de la de Enjuiciamiento criminal, citando como infringido el artículo 343 del Código penal por indebida aplicación, pues no apareciendo probado que la recurrente no haya hecho los estudios de comadrona, faltan los elementos constitutivos del delito que castiga; y el que tenga ó no el título podrá constituir una falta comprendida en el art. 591, infringido también por no haberse aplicado:

Resultando: que el Sr. Fiscal, instruido del recurso, le impugnó en el acto de la vista:

Visto, siendo ponente el Sr. Magistrado D. Antonio Izquierdo:

Considerando: que de los hechos declarados probados en la sentencia recurrida se deduce que la acusada Agustina Lladó es responsable del delito marcado en el art. 343 del Código penal, porque no sólo dicha procesada ejercía públicamente actos de la profesión de comadrona sin el título correspondiente, sino que se atribuyó la cualidad de *Profesora en partos*, cuya circunstancia es la que caracteriza el expresado delito, á diferencia de la falta comprendida en el núm. 1.º del otro art. 591 del citado Código, que sólo castiga el ejercicio sin título de una profesión que lo exija; por cuya razón la Sala sentenciadora, al hacer aplicación



en el presente caso del repetido art. 343 del Código, no incurre en error de derecho, ni comete la infracción legal que supone la recurrente:

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar en el recurso interpuesto por Agustina Lladó Rusiñol, á la que condenamos en las costas y al abono, si mejorase de fortuna, de 125 pesetas por razón del depósito que por su insolvencia no ha constituido, y comuníquese á la Audiencia provincial de Barcelona para los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colegiación legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—VICTORIANO HERNÁNDEZ.—JOSÉ MARÍA BARNUEVO.—JUAN DE DIOS ROLDÁN.—GONZALO DE CÓRDOBA.—JUAN DE ALDANA.—ALVARO LANDEIRA.—ANTONIO IZQUIERDO.

*Publicación.* — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Antonio Izquierdo, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala de lo criminal en el día de hoy, de que certifico como Secretario relator de ella.

Madrid 11 de Enero de 1904.—*Licenciado*, JOSÉ MARÍA PANTOJA. (*Gaceta* del 17 de Mayo.)

\*  
\*\*

#### Usurpación de funciones.

En una de las secciones de la Audiencia provincial de Madrid se vió, en juicio por jurados, la causa promovida contra el Doctor dental don Fernando Mateos Koch por el Juzgado del Hospicio con motivo de la información presentada ante el mismo por la Comisión inspectora de Sanidad sobre la visita que girara al consultorio que dicho procesado tenía en la calle de Alcalá.

El tribunal de derecho, por su sentencia de 30 de Marzo último, ha condenado al titulado Doctor á un año y un día de prisión correccional y la mitad de las costas, por el delito de usurpación de funciones, absolviéndole del de estafa por no concurrir en el hecho denunciado las circunstancias que exige el Código penal.

## CRÓNICAS

**A nuestros compañeros de la prensa médica.** — Agradecemos muy sinceramente los laudatorios é inmerecidos sueltos que nuestros estimados compañeros de la prensa han publicado y están publicando felicitando al Director de esta Revista por el premio de su Memoria sobre el *carbunco* obtenido en Barcelona, y en la imposibilidad material de contestar particularmente á todos los citados colegas que se encuentran en ese caso, lo hacemos por mediación de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Las pruebas de consideración y de estima, así como las halagüeñas é inmerecidas frases encomiásticas que á diario se prodigan al trabajo



premiado del Director de esta Revista, son muestras evidentes del delicado cariño y del grato interés que al Sr. Remartínez profesan sus compañeros de labores periodísticas, y esos tiernos actos jamás, jamás serán olvidados por esta Revista ni por su agradecido Director.

**La Junta de Patronato.** — Reunida el 13 del actual, con la asistencia de los señores Sánchez, Echeverría, Blanco, Pelous y Estrada, se despacharon los siguientes asuntos:

Aprobación del acta anterior; contestar á varios Subdelegados de la provincia de Madrid que se presentaron al Presidente para hablarle de la creación de un Montepío, que esa formación es uno de los proyectos y deberes de la Junta que ésta llevará á cabo una vez organizado el cuerpo de titulares; acusar recibo al Subdelegado de Barcelona Sr. Más por el envío de su cuota y la de otros 27 colegas de dicha capital; dar las gracias á dicho señor por las palabras halagüeñas que dedica á la Junta y pedirle más datos sobre los titulares de la ciudad condal; manifestar al Subdelegado de Jérica (Castellón) que si el Gobernador de dicha provincia no provee la plaza de Inspector de carnes de aquel pueblo, la Junta reclamará de nuevo á la expresada autoridad el cumplimiento de la ley; enviar al Sr. Lozano, de Almería, copia de la sentencia de un Juzgado contra los intrusos, manifestándole de nuevo que la Junta no puede entender en asuntos de intrusiones, y reclamar al Gobernador de aquella provincia contra el nombramiento de dos Inspectores de carnes de Almería que no reúnen las condiciones legales, para que haga respetar la ley por el mencionado Ayuntamiento, reclamación que ya hizo la Junta el 29 de Abril último; indicar al Sr. Zaldivar, de Fuenmayor, que el Patronato carece de atribuciones para pedir la anulación del nombramiento de aquel Veterinario titular cuando reúne las condiciones legales, y que recurra en alzada al Gobernador si se cree desairado, interviniendo en último término la Junta; manifestar al Alcalde de Torralba de Calatrava (Ciudad Real) que provea la plaza de Veterinario titular de dicho punto *en propiedad* y no interinamente como lo ha hecho; significar al Subdelegado de Pastrana (Guadalajara) el agrado con que la Junta ve sus trabajos en pro del Cuerpo de Veterinarios titulares; recabar nuevos y concretos datos del Subdelegado de Morón (Sevilla) sobre las deficiencias sanitarias observadas en su distrito á fin de que el Patronato pueda proceder con acierto; oficiar al Gobernador de Badajoz rogándole obligue al Alcalde de Ahigal al nombramiento de un Veterinario titular de cuyo funcionario carece dicho pueblo, y pedir, finalmente, al Gobernador de Cáceres que deje sin efecto el nombramiento de Veterinario municipal del Casar de Cáceres por ser procedente de una *Escuela libre* y no reunir, por tanto, las condiciones señaladas en la Real orden de 27 de Agosto de 1872.



**Primer consultorio de niños de pecho en Madrid.** — Debido á la iniciativa de nuestro estimado amigo y compañero en la prensa el Doctor D. Rafael Ulecia y Cardona y á la esplendidez de los señores Marqueses de Casas Torre, se ha inaugurado un consultorio de niños de pecho en esta Corte.

Dicha fundación filantrópica cumple con todas las necesidades y el buen servicio que exige el objeto á que se destina, siendo su mejor garantía el ilustre personal que constituye su consultorio: Director, el Doctor, Ulecia; Secretario, el Doctor Sarabia Pardo, y además los Doctores Tolosa y Latour, Benítez, Benavente, Pérez Ortiz, Rueda, y la Doctora oculista señora de Márquez. Además de los servicios propios del consultorio, dicho establecimiento benéfico proporciona raciones de leche de calidad superior y cantidad precisa para la lactancia de los niños de las clases necesitadas, gratis á los pobres, y á los pudientes á precios ínfimos.

Nuestra enhorabuena á cuantos han contribuido y contribuyan á obra tan caritativa.

**Vacante.** — La plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de noventa y una pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales, pudiendo hacer ajustes con estos vecinos por la asistencia á sus ganados, á razón de fanega y media de trigo por par de labor, que habrá de 50 á 55 pares; el pueblo es sano y abundante en aguas, dista once kilómetros de la cabeza de partido (Alcalá de Henares) y treinta y ocho de la capital (Madrid), con coche diario, y se compone de 190 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el el plazo de 30 días á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Corpa 7 de Junio de 1904. — *El Alcalde*, VICTOR SALAMANCA.

**Otra.** — La de Azuqueca (Guadalajara), desde el 24 del actual, debiendo solicitarse del Alcalde de dicho punto. Se ignora su dotación.

**Otra.** — La plaza de Profesor Veterinario de Castejón de Henares (Guadalajara) para la asistencia profesional de unas 120 caballerías mayores y 6 á 8 menores. La retribución será de seis celemines de trigo por caballería mayor y tres por la menor.

**Otra.** — La de Veterinario Inspector de carnes — por dimisión fundada en el mal estado de salud del que la desempeñaba — de Gallipienzo (Navarra) con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos en cuatro plazos iguales de los fondos municipales. El Profesor Veterinario que sea nombrado quedará en completa libertad de contratarse con los vecinos para la conducción de sus ganados, según lo estaban con el dimisionario, y por las cuotas anuales consiguientes estipuladas, debiendo significarse en esta localidad existe aproximadamente 50 caballerías mayores, 150 ganados vacunos y 130 jumentos, siendo además libre el contrato del herraje de caballería y vacunos, haciendo constar que en esta villa hay un potro para efectuar dicho herraje. Solicitudes hasta el 25 del corriente al Alcalde D. Narciso Mateo.



Exposición Internacional de París de 1900  
BREVETÉ EN FRANCE  
MÉDAILLE D'OR

# Disponible.

## POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES

Mención honorífica en la de París de 1900

REVULSIVO Y RESOLUTIVO PARA LA VETERINARIA

SUSTITUYE AL HIERRO CARENTE

NO DESTRUYE EL PELO NI DEJA MARCA EN LA PIEL.

Especial en las cojeras, infartos y tumores del ganado vacuno, mular y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico é incurable de otras en agudo, curando éste.

Se vende á 6 reales caja en las Farmacias.

Se remite un folleto de 28 páginas con prospecto, Historias clínicas, etc. á los señores Veterinarios que lo pidan, al Depósito general: Fermin Couceiro. Betanzos (La Coruña).

## TRATADO DE POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

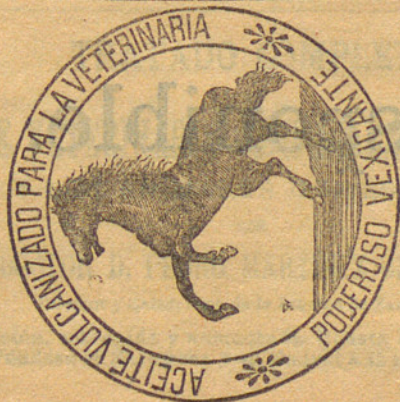
POR

D. CECILIO DIEZ GARROTE

Catedrático de la Escuela de León.

Véndese á 6 pesetas ejemplar en casa del autor, Mercado, 5, León, y se manda certificado á cuantos le pidan, acompañando el importe en libranza del Giro mutuo.

NO MAS FUEGO



No destruye el pelo piloso del animal.

LOS PEDIDOS Á JOSÉ GARCÍA ROYO

Mar. 72.—VALENCIA

Se vende en todas las Farmacias y Droguerías









Es el mejor epispástico y fundente empleado en Veterinaria.

Sustituye ventajosamente al fuego, ó sea la cauterización con el hierro enrojecido y á todos los demás tópicos, gracias á la acertada y perfecta combinación del iodo con los más poderosos vexigantes.

Cura las afecciones pulmonares, infartos de los ganglios, lupias, agriones, relajaciones, vejigas, esparavanes, etc., **sin destruir el bulbo piloso ni dejar señal alguna.**

Depósito central en Osuna: Farmacia del autor, Carrera de Tetuán, 4 y 6. En Madrid: Guillermo García. En Barcelona: Hijos de Vidal y Ribas y Blasi & Tusell y en las principales Droguerías y Farmacias, al precio de

**TRES pesetas frasco.**

## CIRUGÍA VETERINARIA

por los redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, bajo la dirección de D. Jerónimo Darder, Veterinario de primera clase, etc., etc. Obra escrita en presencia de todos los tratados especiales publicados antes de terminar su impresión, é ilustrada con multitud de láminas, cuyos grabados representan los diversos instrumentos de cirugía, vendajes, regiones anatómicas, procedimientos operatorios, etc.—De esta importantísima obra hay publicado lo siguiente:

El tomo I. (encuadernado á la rústica), que consta de 33 pliegos (520 páginas) y 58 magníficas láminas, con 894 grabados en litografía.—Dos de dichas láminas son de grandes dimensiones.

Del tomo II. (*Patología quirúrgica*), 19 pliegos (296 páginas) y dos grandes cuadros teratológicos.

Del tomo III. (*Cirugía especial y Patología quirúrgica*) 73 pliegos (1.168 páginas) y 28 láminas, con 210 primorosos grabados en litografía.

Aun sin terminar, incompleta como está, bien puede asegurarse que *Cirugía* constituye una biblioteca quirúrgica, cuyo mérito no podrá ser perado por nadie en muchísimo tiempo dentro de España.

Los suscriptores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA podrán adquirir todo lo publicado de esta *Cirugía* por 40 reales en Madrid, ó por 48 en provincias... franco y certificado.—Para los no suscriptores el precio será: 60 reales en Madrid, 68 en provincias.

## TRATADO COMPLETO

DE

## HIGIENE VETERINARIA COMPARADA DEL HOMBRE

## Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

## EL DOCTOR D. PEDRO MARTÍNEZ DE ANGUIANO

Director y Catedrático de la Escuela de Zaragoza.

Tercera edición, corregida y aumentada. Consta de 1.284 páginas en 4.º prolongado. Véndese en Zaragoza y en Madrid á 15 pesetas ejemplar y 16,50 certificado.



# CALEFACCIÓN ECONÓMICA Y RACIONAL

de los cauterios veterinarios de todos modelos (antiguos y modernos)

CON EL EOLIPILO PAQUELIN

## SISTEMA LAGRIFFOUL

PRECIO DE VENTA

	Pesetas
1.º Eolípilo Lagriffoul galvanizado, de bronce inalterable, con portacauterios y ocho piezas móviles.....	85
2.º El mismo aparato con portacauterios, tres cauterios de punta móvil.....	60
3.º El mismo aparato sin cauterios.....	45

Para informes en esta Administración.

# LAS PNEUMOENTERITIS INFECCIOSAS DE LOS FORRAJES

Ó VARIETADES DE LAS AFECCIONES TIFOIDEAS

EN LOS ANIMALES SOLÍPEDOS

POR

MM. GALTIER Y VIOLET

Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia)

VERSIÓN ESPAÑOLA DEL PROFESOR

D. BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ

DIRECTOR DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA

De venta en casa del traductor, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid al precio de 3 pesetas en Madrid y 3,35 en provincias certificada para los suscriptores a esta Revista ó para los que se suscriban por un año, y 6 pesetas en Madrid y 6,50 en provincias para los no suscriptores. Útil hacer pedido alguno sin el envío anticipado de su importe.

# EXTERIOR DE LOS PRINCIPALES ANIMALES DOMÉSTICOS

Y MAS PARTICULARMENTE DEL CABALLO

Obra ilustrada con 140 grabados intercalados en el texto, por D. Santiago de la Villa y Martín, Catedrático de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Tercera edición, precedida de una introducción sobre la belleza ecuestre por el Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez, y corregida y aumentada con unos artículos acerca del caballo árabe, escritos en francés por M. de Lamartine y traducidos y publicados en LA VETERINARIA ESPAÑOLA por don Leoncio F. Gallego.

Esta obra se halla de venta, al precio de 10 pesetas ejemplar en Madrid y 10,50 certificada, en casa del autor, calle de Toledo, 88, principal izquierda, y en la Administración de esta Revista.